

**ACUERDO VINCULANTE
ACUERDO ESPECIAL DE TARIFA
ANATEL - ATN
CONFIDENCIAL**

1. Derechos que se incluyen:	<ul style="list-style-type: none"> ● Derechos de remuneración de guionistas y directores por comunicación pública de obras cinematográficas o de cualesquiera de otras obras audiovisuales.
2. Plataformas:	<ul style="list-style-type: none"> ● Servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción pertenecientes a concesionarios miembros de ANATEL y eventuales concesionarias que en el futuro adhieran a este acuerdo (la "Concesionaria" o "Concesionarias"). ● Todas las plataformas lineales y no lineales en las que se comuniquen públicamente obras audiovisuales, incluyendo <i>streaming</i> por internet, VOD, SVOD, OTTs, u otras análogas, que sean de responsabilidad¹ de cada Concesionaria o de alguna de sus empresas relacionadas², que existan ahora o puedan existir en el futuro. En caso de que la Concesionaria pierda dicha calidad, de manera tal que pueda afectar la naturaleza y cumplimiento del presente acuerdo, este plan tarifario alternativo dejará de ser aplicable a las explotaciones de contenidos efectuadas por aquella.
3. Base de Cálculo de la Tarifa:	<ul style="list-style-type: none"> ● Ingresos publicitarios totales de cada Concesionaria, según información publicada trimestralmente en las respectivas FECUs o que pueda desprenderse de esas publicaciones e ingresos por suscripción y/o consumo de contenido en las plataformas individualizadas en el punto 2 anterior, de existir, solo respecto de los ingresos originado en Chile.
4. Tarifa como porcentaje de la Base de Cálculo (la "Tarifa"):	<p>La Tarifa para ATN que corresponderá pagar a las Concesionarias miembros de ANATEL que suscriben este instrumento será la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ 2022: 0,15% ○ 2023: 0,20% ○ 2024: 0,30% ○ 2025: 0,32% ○ 2026: 0,32% ○ 2027: 0,32% ○ 2028: 0,32% ○ 2029: 0,32%
5. Plazo de contratos con miembros de ANATEL:	<ul style="list-style-type: none"> ● 8 años, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2029.

¹ Por ejemplo, VOD provisto por alguna concesionaria en sus plataformas propias, será considerado de su responsabilidad.

² Según el art. 100 de la ley 18.045. Por ejemplo, si una razón social del grupo empresarial de alguna Concesionaria prestare el servicio de VOD y otra razón social del mismo grupo ofrece televisión lineal, se considerarán los ingresos de ambas (conforme al numeral 4) y también para las dos se entenderán satisfechos los derechos de remuneración por concepto de comunicación pública.

**ACUERDO VINCULANTE
ACUERDO ESPECIAL DE TARIFA
ANATEL - ATN
CONFIDENCIAL**


<p>6. Pago:</p> <p>*Cada miembro de ANATEL podrá acordar con ATN plazos y modalidades distintos para el pago, sin que ello signifique una condición más discriminatoria para otra Concesionaria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Pago trimestral, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación de la FECU de cada Concesionaria.
<p>7. Retroactividad:</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Desde el 1 de enero de 2022.
<p>8. Transacción:</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● ATN y cada miembro de ANATEL que concurren a este acto se obligan a suscribir un contrato de transacción dentro de los 30 días siguientes al presente acuerdo. ● Prestaciones principales de la transacción: <ul style="list-style-type: none"> ○ ATN renunciará a cualquier acción, derecho o reclamo por los derechos objeto de este acuerdo, relativos a todo período anterior al 1 de enero de 2022. ○ Los miembros de ANATEL pagarán a ATN, en conjunto, la suma total y única de \$1.471.000.000 (mil cuatrocientos setenta y un millón de pesos chilenos), en la proporción especificada en cada contrato de transacción individual y en las cuotas que de común acuerdo se pacten entre ATN y cada usuario individual, las que no podrán exceder el número de 3 (tres), con una periodicidad máxima de 4 (cuatro) meses entre cada una de ellas.
<p>9. Contrato de Tarifa:</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● ATN y cada miembro de ANATEL que concurren a este acto se obligan a suscribir un contrato de tarifa que refleje los pactos aquí alcanzados, dentro de los 30 días siguientes al presente acuerdo.
<p>10. Indemnidad:</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● <u>ATN defenderá a sus expensas al respectivo miembro de ANATEL de cualquier reclamación de Entidades de Gestión Colectiva distintas de DYGA, real o posible, de que infringe o se apropia indebidamente de cualquier derecho de remuneración de guionistas y directores por la comunicación pública de obras cinematográficas o de cualesquiera de otras obras audiovisuales.</u> ● <u>Asimismo, ATN indemnizará al miembro de ANATEL afectado por la reclamación por (a) todos los daños, costos y honorarios de abogados finalmente adjudicados al Concesionario en cualquier procedimiento de los descritos en el párrafo anterior; (b) todos los gastos (incluyendo honorarios razonables de abogados) razonablemente incurridos por el Concesionario en relación con la defensa en dichos procedimientos; y (c) todas las cantidades pagadas a cualquier tercero en la liquidación de estas reclamaciones, si se llegara a un acuerdo con este.</u> ● <u>En caso de que algún miembro de ANATEL deba pagar a DYGA por sentencia judicial ejecutoriada cualquier monto por la comunicación pública de obras incluidas dentro del repertorio que esa entidad administra, ATN reducirá en un 15% la Tarifa trimestral aplicable a dicho miembro de ANATEL, desde el mes de la fecha de la sentencia y hasta el término del contrato de tarifa.</u> ● <u>Asimismo, si un tercero independiente contratado por alguno de los miembros de ANATEL establece de manera objetiva que del universo de obras administradas por ATN y DYGA que se</u>

**ACUERDO VINCULANTE
ACUERDO ESPECIAL DE TARIFA
ANATEL - ATN
CONFIDENCIAL**


	<p>comuniquen al público por cuatro o más canales en un período de al menos 1 semestre, esta última gestiona colectivamente un porcentaje igual o mayor al 30% de dicho universo, ATN reducirá en el porcentaje resultante de ese ejercicio la Tarifa trimestral aplicable al miembro de ANATEL que haya contratado el referido ejercicio, desde el mes de la fecha de entrega del informe del tercero independiente y por los 12 meses siguientes o hasta el término del contrato de tarifa, lo que ocurra primero. Este ejercicio realizado por un tercero independiente podrá repetirse durante la vigencia de los respectivos contratos de tarifa.</p>
11. Otros:	<ul style="list-style-type: none">● ATN y las Concesionarias procurarán tener un modelo de contrato de transacción y otro de tarifas común para todos los miembros de ANATEL, aunque cada uno podrá convenir con ATN su modificación en aspectos que:<ul style="list-style-type: none">○ No modifiquen esencialmente el presente acuerdo.○ Sean disposiciones estándar y/o que cada Concesionaria utilice con sus proveedores (por ejemplo, formas y plazos de pago, cláusulas y certificados anticorrupción, responsabilidad penal de personas jurídicas, etc.)○ Sean introducidas y discutidas dentro de los plazos establecidos en los puntos 8 y 9 de este acuerdo, en el contexto de una negociación de buena fe.● Este plan tarifario alternativo para los miembros de ANATEL deberá ser publicado en el Diario Oficial dentro de los 20 días siguientes a la fecha de suscripción del último contrato de tarifas, al que se refiere el punto 9 de este acuerdo, por parte de algún miembro de ANATEL. Esa publicación será sustancialmente similar al siguiente texto:<p><i>ATN y ANATEL, actuando como asociación de usuarios correspondientes a concesionarias de radiodifusión de televisión de libre recepción, han acordado un Plan Tarifario Especial consistente en el 0,32% de los ingresos publicitarios de estos canales.</i></p><p><i>Esa tarifa es la contraprestación a los derechos de remuneración de guionistas y directores miembros de ATN, dispuestos en la ley 20.959, por la comunicación pública o puesta a disposición de obras cinematográficas o de cualesquiera de otras obras audiovisuales, en todos los canales y plataformas, lineales y no lineales, incluyendo servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción, streaming por internet, VOD, SVOD, OTTs, u otras análogas, que sean de responsabilidad de cada concesionaria o de alguna de sus empresas relacionadas, que existan ahora o puedan existir en el futuro.</i></p><p><i>Para la determinación de esta tarifa especial se negoció de buena fe en virtud del artículo 100 de la ley 17.336 y se empleó como insumo técnico el método de determinación publicado por ATN en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2018, el cual considera la utilización efectiva de las obras por las concesionarias.</i></p>● ANATEL no restringirá ni limitará de forma alguna que ATN acuerde y justifique, si lo desea, tarifas con otros usuarios o asociaciones de usuarios, distintos de las Concesionarias.● ANATEL no restringirá, limitará, ni tendrá incumbencia en las normas, sistemas o fórmulas internas de reparto de ATN.● Las posibles negociaciones, comunicaciones, reclamos o acciones entre ANATEL y otras entidades de gestión colectiva, competarán exclusivamente a las partes involucradas, sin que ATN tenga, o se espera que tenga, ningún tipo de injerencia en éstas.

**ACUERDO VINCULANTE
ACUERDO ESPECIAL DE TARIFA
ANATEL - ATN
CONFIDENCIAL**


	<ul style="list-style-type: none">Este acuerdo y los contratos que se firmen con cada uno de sus miembros serán confidenciales, salvo por la publicación en el Diario Oficial del plan tarifario alternativo respecto de la Tarifa acordada.
12. Representación:	<ul style="list-style-type: none">Las partes declaran contar con poder suficiente para celebrar este acuerdo.



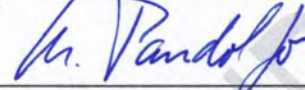
Daniela Castagno
ATN



César Cuadra Bastidas
pp. ATN



Maximiliano Luksic Lederer
Canal 13




Marcelo Pandolfo Ortega
La Red



José Carvajal Cartagena
Telecanal



Juan Diego Garretón Labbé
TV+




Pablo Vidal Rojas
pp. ANATEL




Javier Villanueva Barzelatto
MEGA



Juan Ignacio Vicente Marco
Chilevisión



Alfredo Ramírez Leigh
TVN



Martín Awad Cherit
TV+

Santiago, 19 de agosto de 2022.